



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 098-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de explotación y beneficio de mineral no metálico, presentado por Corporación Rodricas E.I.R.L.

Referencias : a) Escrito N° 3142388 (30.04.2021)
b) Escrito N° 3155812 (08.06.2021)
c) Escrito N° 3183638 (28.07.2021)
d) Escrito N° 3297621 (28.04.2022)
e) Escrito N° 3297675 (28.04.2022)
f) Auto Directoral N° 222-2022-MINEM-DGAAM

Fecha : Lima, 19 de febrero de 2024

Nos dirigimos a usted, en relación con el documento de la referencia f), mediante el cual se requirió a Corporación Rodricas E.I.R.L. (en adelante, la minera informal) cumplir con absolver las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM) en su aspecto correctivo y preventivo", para las actividades de explotación y beneficio de mineral no metálico en el petitorio minero Los Ángeles 2014 con código N° 010384614.

Al respecto, se le informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1. 1. Mediante Escrito N° N° 3142388 de fecha 30.04.2021, la minera informal, presentó el aspecto correctivo del IGAFOM para sus actividades de explotación y beneficio de mineral no metálico, ubicadas en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima.
1. 2. Mediante Escrito N° 3155812 de fecha 08.06.2021, la minera informal presento información complementaria al expediente correctivo del IGAFOM para sus actividades de explotación y beneficio de mineral no metálico.
1. 3. Mediante escrito N° 3183638 de fecha 28.07.2021, la minera informal presentó el aspecto preventivo del IGAFOM para sus actividades de explotación y beneficio de mineral no metálico.
1. 4. A través del Auto Directoral N° 074-2022/MINEM-DGAAM de fecha 11.03.2022 sustentado en el Informe N° 111-2022-MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a la minera informal la subsanación de las observaciones realizadas en el IGAFOM.
1. 5. Mediante escrito N° 3297621 de fecha 28.04.2022, la minera informal presentó la subsanación de observaciones del aspecto correctivo del IGAFOM, vertidas en el informe N° 111-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.
1. 6. Mediante escrito N° 3297675 de fecha 28.04.2022, la minera informal presentó la subsanación de observaciones del aspecto preventivo del IGAFOM, vertidas en el informe N° 111-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.
1. 7. A través del Auto Directoral N° 222-2022/MINEM-DGAAM de fecha 03.06.2022, sustentado en el Informe N° 296-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a la minera informal, cumplir con



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

absolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el requerimiento de información complementaria formuladas al IGAFOM presentado en su aspecto correctivo y preventivo".

2. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Decreto Supremo N° 038-2017-EM, mediante el cual se establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. EVALUACIÓN

OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observación N° 01.- En el ítem I. «Datos Generales», respecto del numeral 1.4 «Datos del derecho minero», realizada la consulta en el REINFO del código presentado sobre la actividad de beneficio, se tiene que este corresponde a una actividad que se desarrollaría en el distrito de Villa el Salvador, sin embargo, de la evaluación realizada se advierte que la actividad de beneficio se desarrolla en el distrito de Punta Hermosa, por lo que resulta necesario aclarar este punto.

Respuesta.- La minera informal aclara que se corrigió el código de la actividad de beneficio.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 02.- En el ítem II. «Información general de la actividad minera de explotación»:

- a) literal a. «Ubicación geográfica en sistema de coordenadas», la minera informal deberá corregir el cálculo del área de actividad minera, dado que, de acuerdo a la evaluación geoespacial se identificó que el área de actividad sería de 0.85 ha.

Respuesta.- La minera informal aclara que se corrigió el código de la actividad de beneficio.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- b) Respecto al literal d. «tiempo de vida útil estimado», la minera informal deberá precisar cómo ha calculado 10 años de tiempo de vida útil considerando el ratio de producción de 600 TM/D, indicar las dimensiones del cuerpo mineralizado: A(m) x L(m) x P(m)1, asimismo, sincerar su producción, ya que, el tajo se circunscribe dentro del área de actividad minera, el cual, es un área muy pequeña (aproximadamente 95 m x 95 m), para albergar suficiente mineral y realizar trabajos de explotación de manera segura.

Respuesta.- La minera informal, realizo una nueva estimación de la vida útil de la mina un (1) año.

Análisis.- La minera informa, no precisa el cálculo de la vida útil estimado «1 año».

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria.- la minera informal deberá precisar cómo ha calculado 01 año de tiempo de vida útil considerando el ratio de producción de 600 TM/D, indicar las dimensiones del cuerpo mineralizado: A(m) x L(m) x P(m)2, asimismo. Sincerar su producción, ya que, el tajo se circunscribe dentro del área de actividad minera, el cual, es un área muy pequeña (aproximadamente 95 m x 95 m), para albergar suficiente mineral y realizar trabajos de explotación de manera segura.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) Respecto al literal f. «Usa insumos químicos», la minera informal deberá cambiar la selección de la casilla «NO» por la casilla «SI», puesto que en el cuadro N° 7 presentado en el numeral 3.2 del ítem III, la minera informal detalla que usará dos (02) insumos en su actividad minera.

Respuesta. - La minera informal indica que realiza el cambio de la casilla "NO" por la casilla "SI".

Análisis. - Se verifica el cambio de la casilla "NO" por la casilla "SI" de insumos químicos.
ABSUELTA.

Observación N° 03.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de beneficio» la minera informal deberá:

- a) Corregir la denominación del ítem por el correspondiente. «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio».

Respuesta. - La minera informal corrigió la información

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- b) En el numeral 3.1. «Actividad minera a cielo abierto», respecto al literal a. «Ciclo de minado», realizar una breve descripción del desbroce y arranque, teniendo en cuenta los equipos y/o maquinarias a utilizar.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- c) Incluir en el numeral 3.1. «Actividad minera a cielo abierto», literal d. «componentes auxiliares», los componentes auxiliares «Acceso al área de actividad» y «Acceso al área de beneficio» en los cuadros N° 4 y N°5 respectivamente, precisando cual es la situación actual de estos componentes, e indicando sus principales características tales como ancho (m), longitud (m), pendiente, entre otros.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- d) En el numeral 3.1. «Actividad minera a cielo abierto», respecto al literal c. «Componentes principales»:

- d.1) Precisar la situación actual del tajo, describir los trabajos realizados, presentar imágenes fotográficas y/o panorámicas. Asimismo, deberá corregir la coordenada norte presentado (282 988 N) ya que es incorrecto.

Respuesta.- La minera informal corrigió la coordenada incorrecta, detalló con un gráfico la altura de banco, berma y talud de banco. y describió cada uno de ellos, presento los planos 6 y 7 donde muestran la situación actual del tajo.

Análisis.- Se evidencia la situación actual del tajo en los planos 6 y 7, se corrigió la coordenada incorrecta, mas no presento las imágenes fotográficas y/o panorámicas.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria.- La minera informal deberá presentar las imágenes fotográficas y/o panorámicas del tajo.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ABSUELTA.

- d.2) Presentar un (01) plano en vista de planta del tajo, secciones transversales representativas, donde se pueda apreciar: berma, talud, altura de banco, nivel de explotación, nivel de fondo (actual y final).

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- d.3) Presentar un (01) plano con los límites de explotación actuales y finales del tajo, asimismo, la poligonal cerrada de su área con sus respectivas coordenadas UTM WGS84.

Respuesta.- La minera informal, no presentó la información requerida

Análisis.- No presentó información a la observación.

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d.4) Precisar en la situación actual del componente «material over», así como, su área, perímetro, volumen almacenado.

Respuesta.- La minera informal, no presentó la información a la observación.

Análisis.- No presentó información a la observación.

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d.5) Presentar imágenes fotográficas de estas dos (02) instalaciones, ya que, al plotear sus coordenadas de ubicación caen en un área donde no se aprecia ninguna instalación.

Respuesta.- La minera informal, no presentó información a la observación

Análisis.- No presentó información a la observación.

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- e) Incluir, en el numeral 3.2. «Herramientas, equipos, maquinarias e insumos que se emplea en la actividad minera, según el método de beneficio», cuadro N°5 «Herramientas usadas en la actividad», las herramientas mencionadas en el numeral 3.1. «Actividad minera abierta», literal b. «Ciclo de minado de la actividad de beneficio no metálico».

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- f) Incluir los componentes laboratorio de suelo, oficina, almacén de equipos, Taller de soldadura, campamento, depósito de chatarra, aceites y grasas, almacenamiento temporal de RRSS, estacionamiento de vehículo pesado indicados en el ítem VI «Medidas de Cierre y post Cierre», cuadro N°19.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- g) Considerar esta observación para ambos aspectos del IGAFOM.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 04.- En relación al ítem III. «Actividad minera según el método de beneficio», la minera informal deberá:

- a) Incluir el numeral «Actividad minera de beneficio» al cual deberá trasladar la información del literal b «Ciclo de minado de la actividad de beneficio no metálico» según los literales de dicho numeral del formato.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- b) Corregir el término «macha» por la definición técnica, del mismo modo, incluir este en el literal c del ítem II.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- c) Corregir la referencia «CEDARAPIDS RC 54 II» considerando que este es un triturador cónico, no una «chancadora de quijada».

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- d) En el cuadro de componentes principales, indicar los subcomponentes de la «planta chancadora» así como su ubicación y cantidad, de modo que sea congruente con la descripción de los mismos.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- e) Trasladar la información de la descripción de los componentes de la planta de chancado a la descripción del literal c, según formato. Indicar la granulometría de ingreso y salida.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. ABSUELTA.

- f) Especificar el término para describir el componente donde inicia el beneficio «Tolva de alimentación», «Parrilla de alimentación», «Tolva de descarga» o «Tolva de Descarga portátil de mineral no metálico».

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. ABSUELTA.

- g) Respecto del literal d. «Componentes auxiliares», complementar la descripción de los componentes auxiliares indicando material de construcción, dimensiones, funcionamiento, en caso lo amerite, impermeabilización del suelo.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. ABSUELTA.

- h) Corregir el subtítulo «Descripción de la actividad de beneficio» de modo que sea congruente con lo expresado en literal b. «Ciclo de minado de la actividad de beneficio no metálico» y trasladar esta información a la descripción del literal e según formato.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. ABSUELTA.

- i) Considerar esta observación para ambos aspectos del IGAFOM.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. ABSUELTA.

Observación N° 05.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de beneficio», numeral 3.2. «Herramientas, equipos, maquinarias e insumos que se emplea en la actividad minera, según el método de beneficio», la minera informal deberá:

- a) Incluir un cuadro de los equipos, distinto al cuadro de Equipos de protección personal, que conforman la planta de beneficio, así como indicar su descripción (capacidad, método de conminución o clasificación), medidas de ingreso y salida. Considerar esta observación para ambos aspectos del IGAFOM.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. ABSUELTA.

- b) Considerar esta observación también para el aspecto preventivo de la actividad.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. ABSUELTA.

Observación N° 06.- En relación al ítem IV. «Situación actual del área de la actividad minera» la minera informal deberá:

- a) Marcar, en el literal a. «En el área de la actividad minera existen cuerpos de agua como» la opción «NO» y retirar el enunciado: «En el área de actividad de beneficio no metálico se encuentra en una quebrada seca y desértica», ya que, de acuerdo a la evaluación geoespacial del área de actividad, no se identificó el paso de una quebrada seca sobre el área de la actividad de la minera informal.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Respuesta. - La minera informal presenta el formato del aspecto correctivo actualizado.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- b) Retirar del literal e. «En el área de la actividad minera o circundante a esta, se encuentran asentadas poblaciones», los enunciados: «El área de actividad de beneficio no metálico se encuentra en una zona industrial pegada al Relleno Sanitario «Portillo Grande» y «La población más cercana a la planta es Las Praderas de Lurín se encuentra a 5,40 Km en línea recta», ya que el proyecto se ubica en el distrito de Punta Hermosa, y los lugares de referencia de ambos enunciados se encuentran en el distrito de Lurín. Asimismo, deberá indicar la distancia de la población más cercana al área de la actividad minera).

Respuesta. - La minera informal presenta el formato del aspecto correctivo actualizado.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- c) Actualizar en el literal g. «Ubicación cartográfica de la propiedad minera», cuadro N°10: «Ubicación del área de actividad de beneficio», el distrito de ubicación de la actividad de beneficio.

Respuesta. - La minera informal presenta el formato del aspecto correctivo actualizado.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 07.- En relación al ítem V. «Plan de manejo ambiental a implementar», la minera informal deberá:

- a) Precisar a qué etapa de la actividad minera corresponde cada una de las medidas descritas.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- b) La minera informal considera el regado de vías de acceso y áreas de trabajo, de ello, se requiere que presente en un plano las vías de acceso y áreas de trabajo que serán regadas, indicando la cantidad aproximada de agua que utilizara para tal fin.

Respuesta.- La minera informal indica que el regado de vías de acceso es semanal y se usa 1.5 m³ de agua aproximadamente. No presenta el plano requerido en la observación

Análisis.- Se verifica que la minera cumple parcialmente la observación, puesto que precisa la cantidad aproximada de agua utilizada y la frecuencia, sin embargo, se verifica que no cumple con adjuntar el plano requerido.

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación en cuanto a la presentación de un plano con las vías de acceso y áreas de trabajo que serán regadas.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) En relación a los Monitoreos de la Calidad de aire y ruido, que considera como medidas de manejo, deberá completar la información presentada, incluyendo para cada caso la ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84) de las estaciones de monitoreo con su respectiva descripción (en el caso de las estaciones de monitoreo de aire, deben ubicarse a barlovento y sotavento), así como frecuencia, parámetros, normativa empleada para comparar resultados; deberá considerar también el monitoreo de la calidad de suelo y finalmente reubicar toda esta información en el ítem



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VIII. «Seguimiento y control», en el que, la minera informal no ha presentado esta información, y es donde le corresponde.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

d) Respecto del cuadro N°16 «Medidas de control de la calidad del suelo», sustentar técnicamente el empleo de «Cal» en el caso de derrame de hidrocarburos.

Respuesta. - La minera informal presenta el formato del aspecto correctivo actualizado

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

e) Considerar esta observación para ambos aspectos del IGAFOM.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 08.- En relación al ítem VI. «Medidas de Cierre y Post Cierre»

a) La minera informal deberá incluir la descripción de las medidas de cierre de cada uno de los componentes de explotación de manera individual, además deberá establecer el tiempo que tomará la ejecución de estas medidas, para ser incluidas en el ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», teniendo en cuenta que estas actividades deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

b) La minera informal deberá incluir información completa sobre las actividades de Monitoreo Post Cierre que considera realizar (ubicación de las estaciones de monitoreo, componentes ambientales a ser monitoreados, parámetros, frecuencia, normativa, etc.).

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 09.-

E

En relación al ítem IX «Anexos», la minera informal deberá:

a) Actualizar, en los planos N° 3 y 4 del numeral 9.3 «Mapa de distribución de componentes principales y auxiliares», el contorno de los componentes principales y auxiliares respectivamente, el trazo del acceso principal al área de actividad minera del aspecto correctivo y el cuadro de coordenadas que delimitan la huella del tajo en explotación.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

b) Adjuntar como mínimo dos vistas panorámicas fechadas de cada uno de los componentes principales y auxiliares del Igaform correctivo.)

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 10.- En el ítem II. «Actividad minera de explotación»:

a) Respecto al literal a. «Ubicación geográfica en sistema de coordenadas», la minera informal



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

presentó 15 (quince) vértices, los cuales delimitan el área de explotación, sin embargo, en los planos del anexo, se evidencia que el área de explotación tiene 16 (dieciséis) vértices. Al respecto, la minera informal deberá corregir y actualizar donde corresponda, de modo que ambas informaciones guarden coherencia.

Respuesta.- Se reitera la observación en cuanto a la presentación de un plano con las vías de acceso y áreas de trabajo que serán regadas.

Análisis.- Se verifica que el minera informal modificó la información del cuadro «área de actividad minera», incluyendo el vértice faltante de modo tal que haya coincidencia con lo representado en el plano, no obstante, la minera informal no consigna los vértices del área de uso minera, la cual es representada en los planos adjuntos al ítem XI.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria: La minera informal deberá incluir los vértices del área denominada de uso minero, en el cual se encuentran los componentes auxiliares de modo que la información presentada en el literal a. «Ubicación geográfica en sistema de coordenadas», guarde coherencia con lo representado dentro de los planos del ítem XI. «Anexos».

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Respecto al literal d. «Reserva estimada», la minera informal deberá:

b.1) Precisar cómo ha calculado 718 900 m³ de mineral, señalar las reservas de mineral en toneladas métricas (TM) y el valor de la densidad. Lo cual deberá guardar relación con el ratio de producción (TM/D, TM/mes, TM/año) y el tiempo de vida de 10 años.

Respuesta.- La minera informal, presentó el plano N° 10 donde detalla el cálculo de la reserva que es de 3 622 468.16358 TM., considerando el peso específico de 1.6 Ton/m³, mencionado una producción anual de 452 808.52 TM/año y una producción diaria de 1200 TM/día.

Análisis.- No hay información en el literal d. «reservas estimadas», no se menciona la producción mensual, y la producción anual indicada no es congruente con la producción diaria indicada.

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria.- La minera informal deberá, incluir información en el literal d. del ítem 2, indicando la producción mensual, los días de trabajo al mes, y aclarar la incongruencia de la producción diaria respecto a la producción anual indicada.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.2) Presentar un plano donde se delimite las áreas donde se han calculado las reservas de mineral (probada/probable), superpuesto con los límites finales de explotación del tajo y la topografía.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

c) Respecto al literal g. «Usara insumos químicos» la minera informal deberá cambiar la selección de la casilla «NO» por la casilla «SI», puesto que en el cuadro N°8 presentado en el numeral 3.3 del ítem III, la minera informal detalla que usara dos (02) insumos a en su actividad minera.

Respuesta. - La minera informal indica que realiza el cambio de la casilla "NO" por la casilla "SI".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Análisis. - Se verifica el cambio de la casilla "NO" por la casilla "SI" de insumos químicos.
ABSUELTA.

Observación N° 11.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio», en el numeral 3.1 «Actividad minera a cielo abierto», respecto al literal b) Componentes principales, la minera informal deberá:

- a) Presentar un plano en vista de planta para el tajo con secciones transversales representativas. Incluir berma, talud, altura de banco, nivel de explotación, cunetas, nivel de fondo de acuerdo a su diseño. Asimismo, indicar el nivel mínimo explotable, dirección de explotación y nivel máximo explotable.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- b) Presentar planos en vista de planta con los límites finales de explotación para el «tajo» y «material over», asimismo, la poligonal cerrada de cada área (Ha) con sus respectivas coordenadas UTM WGS 84:

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- c) Precisar de qué manera se relacionan el «Tajo» del aspecto correctivo con el del aspecto preventivo. Se deberá tener en cuenta: reservas de mineral, tiempo de vida útil y ratios de producción:

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- d) Presentar su programa de producción (TM) — Planeamiento de minado (Año 1- Año 10) y su plano anualizado correspondiente para cada tajo.

Respuesta.- No presentó la información solicitada.

Análisis.- No presentó información a la observación.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- e) Presentar en un plano los accesos por donde transitarán las maquinarias y vehículos empleados para la etapa de explotación en el tajo. Se deberá indicar si se contempla realizar actividades de acondicionamiento y rehabilitación de accesos, ya que, no se ha propuesto accesos en el presente estudio.

Respuesta.- No presentó la información solicitada.

Análisis.- No presentó información a la observación.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria.- se reitera la observación.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- f) Presentar el estudio de estabilidad física de los taludes del tajo sustentándolo con la investigación geotécnica, los ensayos de laboratorio, plano geológico - geotécnico, los reportes de los análisis de estabilidad física. Asimismo, enviar el informe de monitoreo geotécnico actual.

Respuesta.- No presento la información solicitada.

Análisis.- No presento información a la observación.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 12.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio», en el numeral 3.2 «Actividad de beneficio», la minera informal deberá:

- a) Incluir el literal «Indicar el área de la actividad de beneficio a través de vértices del polígono» indicando el área de la actividad de beneficio.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- b) Respecto del literal a. «componentes principales».

- b.1) En el cuadro N°4 de componentes principales, indicar los subcomponentes de la «planta chancadora» así como su ubicación, cantidad y descripción respecto de su diseño y funcionamiento, de modo que sea congruente con el literal c) e Imagen N°1.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- b.2) Respecto de la planta de beneficio, presentar el estudio de capacidad portante del suelo dónde se emplazarán la planta chancadora, este estudio debe ir acompañado de la investigación geotécnica realizado en la zona, los ensayos de laboratorio, plano geológico - geotécnico y los cálculos de capacidad portante del terreno. Asimismo, debe contar con información de la carga actuante que se proyecta transmitir al terreno.

Respuesta.- No presentó la información solicitada.

Análisis.- No presentó la información a la observación.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Respecto del literal b. «Componentes auxiliares», en el cuadro de componentes auxiliares, incluir «Zona de Stock de agregados», «Caseta de control», «Taller de soldadura» indicando su ubicación, cantidad y describir el componente respecto de su diseño. Indicados en la Imagen N°1.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- d) Respecto del literal c. «Descripción de la actividad de beneficio», la minera informal:

- d.1) Presenta nuevos equipos respecto a los equipos presentados en el aspecto correctivo. Se infiere, que los equipos del aspecto correctivo se desinstalarán y ya no serán utilizados.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Ilimin y Ayacucho"

Considerando que el área de explotación del aspecto preventivo es mayor e incluye las áreas de explotación y beneficio del aspecto correctivo.

Respuesta.- La minera informal, no precisó ninguna información a la observación.

Análisis.- No presentó información a la observación.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

d.2) No ha precisado el modo de abastecimiento de energía.

Respuesta.- La minera informal, no precisó la información solicitada.

Análisis.- No presentó información a la observación.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

d.3) Presentar el diagrama de flujo de proceso, donde se pueda apreciar los equipos que conforman la Planta, el cual incluya las coordenadas de ubicación de cada equipo.

Respuesta.- La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 13.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio», numeral 3.3 «Herramientas, equipos, maquinarias e insumos», la minera informal deberá:

a) Incluir un cuadro de los equipos, distinto al cuadro de Equipos de protección personal, que conforman la planta de beneficio, así como indicar su descripción (capacidad, método de conminución o clasificación), medidas de ingreso y salida. Considerar esta observación para ambos aspectos del IGAFOM.

Respuesta.- La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

b) Incluir los insumos empleados en el taller de soldadura.

Respuesta.- La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

c) Indicar el consumo de combustible diferenciando el requerido para la actividad de beneficio de la de explotación, expresar este consumo en gal/día y gal/mes.

Respuesta.- La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

d) Aclarar el requerimiento de Lubricantes, ya que este disminuye pese a haberse duplicado la producción.

Respuesta.- La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

e) Adjuntar las hojas MSDS de los insumos del cuadro N°8 actualizado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 14.- En el ítem IV. «Línea Base», la minera informal deberá actualizar la información consignada en cada literal, dado que se ha verificado la información descrita corresponde al distrito de Lurín, y las actividades de la minera informal se encuentran sobre el distrito de Punta Hermosa, en la intercuenca 1375533.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 15.- En el ítem V «Requerimiento de agua»:

- a) La minera informal indica que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 1.5 m³/semana, y para uso doméstico es de 0,07 m³/día; la fuente de abastecimiento de agua para uso industrial será a través de cisternas autorizadas, precisando que no hay punto de captación de agua y que cuentan con tres (3) tanques de almacenamiento con capacidades de 500, 1100 y 2500 LT, sin embargo, en el literal g. «Consumo y fuente de abastecimiento de agua», Ítem II del aspecto Correctivo del IGAFOM, señala que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 3.5 m³/día, y para uso doméstico es de 0,35 m³/día, siendo necesario que aclare esta información incongruente.

Respuesta.- La minera informal no aclara la incongruencia indicada_

Análisis.- La incongruencia indicada persiste, puesto que la minera informal realizó la modificación en el aspecto preventivo precisando que no utilizará el recurso hídrico, sin embargo, la información en el literal g. «Consumo y fuente de abastecimiento de agua», ítem II del aspecto Correctivo del IGAFOM sigue siendo la misma declarada inicialmente.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria: Se reitera la observación, puesto que persiste la incongruencia indicada.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Aunado a ello, en la descripción del uso industrial de agua, en el aspecto correctivo indica que se comprará agua para el regado de vías y control de polvo y como medida preventiva de desinfección del personal y de las áreas de trabajo, siendo que esta información está relacionada a las medidas de manejo ambiental y no al requerimiento de agua para uso industrial, la minera informal deberá corregir esta información incluyéndola en el ítem VII. «Plan de Manejo Ambiental». Además, deberá precisar a qué otras medidas se refieren; finalmente deberá presentar en un plano las vías que serán regadas, indicando la frecuencia y la cantidad aproximada de agua que usará para tal fin.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- c) Cabe señalar que la minera informal en el ítem V. «Requerimiento de agua» si considera uso industrial del agua, sin embargo, presenta Declaración Jurada de no uso del recurso hídrico, lo cual representa una incongruencia que debe aclarar, luego de lo cual deberá adjuntar el Formato correspondiente de acuerdo a la R.J. N° 035-2018-ANA.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 16.- En relación al ítem VII. «Plan de manejo ambiental»

- a) La minera informal considera el regado de vías de acceso y áreas de trabajo, de ello, se requiere que presente en un plano las vías de acceso y áreas de trabajo que serán regadas, indicando la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin.

Respuesta.- La minera informal indica que el regado de vías de acceso es semanal y se usa 1.5 m³ de agua aproximadamente. No presenta el plano requerido en la observación.

Análisis.- Se verifica que la minera informal subsana parcialmente la observación, puesto que precise la cantidad aproximada de agua utilizada y la frecuencia, sin embargo, se verifica que no cumple con adjuntar el plano requerido.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación en cuanto a la presentación de un plano con las vías de acceso y áreas de trabajo que serán regadas.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) La minera informal deberá aclarar si los monitoreos de calidad de aire, ruido y suelo, considerados como medidas de manejo ambiental en distintas etapas del proyecto, se realizarán considerando la información contemplada en el ítem VIII. «Plan de monitoreo y control».

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 17.- En relación al ítem VIII. «Plan de monitoreo y control», la minera informal deberá:

- a) En el cuadro N° 31, modificar la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire de modo que se encuentre uno con respecto a otro (ubicados a barlovento y sotavento) en la dirección promedio del viento que se muestra en la Imagen N° 9 «Estación meteorológica VILLA MARIA DEL TRIUNFO - Dirección Predominante del Viento — Rosa de Vientos — 2019».

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- b) Incluir estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico para el tajo precisando sus coordenadas de ubicación (UTM WGS84) indicadas en el aspecto correctivo. Asimismo, se deberá adjuntar el plano de la instrumentación geotécnica instalada.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 18.- En relación al ítem IX. «Medidas de Cierre y Post Cierre»:

- a) La minera informal deberá incluir la descripción de las medidas de cierre de cada uno de los componentes de manera individual, además deberá establecer el tiempo que tomará la ejecución de estas medidas, para ser incluidas en el ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», teniendo en cuenta que estas actividades deben ser ejecutadas con posteridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- b) La minera informal deberá incluir información completa sobre las actividades de Monitoreo Post Cierre que considera realizar (ubicación de las estaciones de monitoreo, componentes ambientales a ser monitoreados, parámetros, frecuencia, normativa, etc).

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 19.- En relación al ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ambiental», la minera informal deberá modificar el cronograma presentado, considerando todas las etapas del proyecto, en concordancia con el tiempo de vida útil declarado en el literal e. «Tiempo de vida útil estimado» del ítem II. (10 años). Asimismo, debe considerar el tiempo que tomará la ejecución de las medidas de Cierre y Post Cierre de los componentes de explotación, teniendo en cuenta que estas deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 20.- La minera informal deberá tener en cuenta los aspectos de «Señalización de áreas de trabajo y código de colores» considerando el D.S. N° 024-2016-EM modificado por D.S. N° 023-2017-EM, Artículo 127 y Artículo 128¹.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

Observación N° 21.- En relación al ítem XI. «Anexos», la minera informal deberá:

- a) Actualizar el plano N° 03 «Distribución de componentes», del numeral 11.1 «Mapa de distribución de componentes principales y auxiliares», incluyendo la huella de los componentes principales y auxiliares.

Respuesta. - La minera informal presentó la información solicitada.

Análisis.- La minera informal cumplió con subsanar la presente observación. **ABSUELTA.**

- b) Adjuntar como mínimo dos vistas panorámicas fechadas de la ubicación de los componentes principales y auxiliares proyectados y de la flora y fauna existente en la zona.

Respuesta.- Se adjunta un reporte fotográfico del área de actividad de explotación y beneficio.

Análisis.- Se verifica que la minera informal cumplió con incluir un reporte fotográfico de los componentes de la actividad de explotación y beneficio, no obstante no se identificó fotografía de la flora y fauna existente en la zona.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de Información Complementaria.- La minera informal deberá presentar evidencia fotográfica de la flora y fauna silvestre encontrada en la zona, de acuerdo a lo detallado en el literal b. «Medio biológico», del ítem IV. «Línea Base».

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

4. ANÁLISIS

4.1 Mediante el Auto Directoral de la referencia f), notificado² el 18 de octubre de 2023³, la DGAAM otorgó a Corporación Rodricas E.I.R.L., el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con absolver las observaciones formuladas al IGAFOM correctivo y preventivo presentado mediante los Escritos N° 3142388 y N° 3183638.

¹ Art 127.- Las áreas de trabajo deberán ser señalizadas de acuerdo al Código de Señales y Colores que se indica en el Anexo N° 17. El titular de actividad minera deberá adoptar las siguientes medidas: a) Colocar letreros con el Código de Señales y Colores en lugares visibles dentro del lugar de trabajo. b) Preparar y difundir el Código de Señales y Colores, mediante cartillas de seguridad. c) Señalar las líneas de aire, agua, corriente eléctrica, sustancias tóxicas, corrosivas de alta presión y otros, indicando el sentido de flujo en las tuberías con una flecha a la entrada y salida de las válvulas e identificándolas con colores, de acuerdo al Código de Señales y Colores.

Art. 128.- Los letreros referidos en el artículo precedente deberán ser colocados en puntos visibles y estratégicos de las áreas de alto riesgo identificadas, indicando el número de teléfono del responsable del área correspondiente.

² De acuerdo a la autorización otorgada por el titular a través de la mesa de partes digital del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), se notificó al buzón electrónico/Casilla Electrónica el citado Auto Directoral.

³ Ver Anexo 01.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.2 Verificado el Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) del MINEM, se advierte que la minera informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones. En tal sentido, habiéndose vencido el plazo otorgado⁴ y estando a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM⁵, corresponde desaprobar el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo.

5. CONCLUSIÓN

Corresponde desaprobar⁶ el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para las actividades de explotación y beneficio de mineral no metálico, presentado por Corporación Rodricas E.I.R.L. mediante los Escritos N° 3142388 y N° 3183638.

6. RECOMENDACIONES

Remitir copia de la Resolución Directoral que se expida a mérito del presente informe a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines pertinentes.

Ing. Betty Rosario León Huaman
CIP N° 96864

Abg. Samir Ernesto Cano Vargas
CAL N° 79418

Lima, 19 de febrero de 2024

Visto el Informe N° 098-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Mineros.- **Prosiga su trámite.**

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (d.t) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



⁴ El plazo para cumplir con el requerimiento venció indefectiblemente el 02 de noviembre de 2023.

⁵ El numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IGAFOM presentado.

⁶ En el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, el Decreto Supremo N° 001-2020-EM, dispuso en el literal b) del párrafo 7.2 del artículo 7 que "en caso de producirse el desistimiento del IGAFOM admitido a trámite o la desaprobarción del referido instrumento sin que la nueva presentación se produzca en el plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes al acto de desaprobarción, se considera incumplido el requisito de permanencia a que se refiere el literal", por lo que, corresponderá se proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2021-EM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056-2024/MINEM-DGAAM

Lima, 19 de febrero de 2024

Visto el **Informe N° 098-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero.- Desaprobar el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para las actividades de explotación y beneficio de mineral no metálico en el petitorio minero Los Ángeles 2014 con código N° 010384614, presentado por Corporación Rodricas E.I.R.L. mediante escritos N° 3142388 y N° 3183638.

Segundo.- Notificar con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Corporación Rodricas E.I.R.L. y remitir copia de los mismos a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1 – ACTA DE NOTIFICACIÓN⁷**DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE**

Folio 1

Lima, abril de 2021

DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS – DGGAM
Presente. -

Asunto: PRESENTACION DEL IGAFOM CORRECTIVO

Referencia: a) D.S N° 001-2020-EM
b) Ley N° 31007
c) D.S. N° 018-2017-EM

YO, RODRIGUES CASTRO FREDY, CON DNI N° 10231492, EN CALIDAD DE PERSONA JURÍDICA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CORPORACION RODRICAS E.I.R.L. CON RUC N° 20516219131, SOLICITO LA EVALUACION Y APROBACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DE TIPO CORRECTIVO.

Por tanto:

- a) A usted señor Director General, solicito se me apruebe los instrumentos ambientales, conforme a los plazos de ley.
- b) Solicito una respuesta via informe u oficio, acreditando el cumplimiento de los requisitos del proceso de formalización minera conforme a ley.
- c) Asimismo, remitir el presente documento a quien sea necesario para evaluar y aprobar mi proceso de formalización minera.
- d) Solicito se considere como presentada mi solicitud considerando el Decreto Supremo N° 051 – 2020 – PCM, donde se declara en emergencia sanitaria al Estado Peruano por COVID-19, de que no se puede presentar solicitudes presenciales por la que opto por la opción de generación de clave virtual en calidad de gerente general de la empresa, por lo precedentemente indicado SOLICITO SE CONSIDERE COMO PRESENTADA DICHA SOLICITUD, y así no PERJUDICARME DENTRO DEL PROCESO DE FORMALIZACION MINERA.

Atentamente,



FREDY RODRIGUEZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION RODRICAS E.I.R.L.

⁷El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:

Artículo 20. Modalidades de notificación

(...)

20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.

(...)

En ese caso, la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad la deposite en el buzón electrónico asignado al administrado, surtiendo efectos el día que conste haber sido recibida, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Expediente N°: 3142388

Id. Salida: 1012546

N° de Documento: Autodir-0222-2022/MINEM-DGAAM

1. Datos del Administrado

Destinatario	CORPORACION RODRICAS E.I.R.L.		
Correo Electrónico	corporacionrodricas.s.v.a@hotmail.com		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA(1)	

2. Datos del Acto Administrativo

Acto Administrativo que se notifica	Autodir-0222-2022/MINEM-DGAAM		
Órgano que emite el acto	DIRECCION DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE MINERÍA		
Usuario Registro	SBELTRAN		
Fecha de Emisión	18/10/2023	Fecha de Vigencia (2)	
Documentos adjuntos			
N° de Folios		Agota la vía administrativa	SI () NO (X)

3. Recursos Impugnatorios

Recurso	Si/No	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración			
Apelación			
Otros(4)			

LO QUE SE COMUNICA CONFORME A LEY

CARGO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Fecha de Notificación	18/10/2023 06:18:44 p.m.	Situación	ENVIADO
Fecha Lectura	---	Fecha Última Lectura	---
Observaciones	Autodir-0222-2022/MINEM-DGAAM		

(1) Indicar procedimiento TUPA, en caso corresponda, (2) De acuerdo al art. 25 de la Ley N° 27444, (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de acuerdo al art. 207.2 de la ley N° 27444.



